

## CUANDO EL ESTADO ES QUIEN NO QUIERE PAGAR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS

### Normas que deben derogarse

En todas las etapas de nuestra vida recibimos la información que el Perú es un país democrático y consecuentemente todos somos iguales ante la ley. Que la norma, aunque no nos agrade, es igual para todos sin privilegio. Esta idea de igualdad la encontramos en el inciso 2 del artículo 2 de nuestra Constitución Política de 1993. Del mismo modo en el Código Procesal Civil podemos también apreciar que los sujetos procesales tienen los mismos derechos y obligaciones entendiéndose a estos como los intervinientes en un proceso sean personas naturales, jurídicas y el Estado a través de sus instituciones.

Sin embargo, ¿realmente es así?. ¿Cuándo se sigue un proceso judicial contra el Estado, las partes tenemos los mismos derechos y obligaciones?.

Quienes ejercemos el derecho sabemos que el Estado tiene algunos privilegios que un particular al momento de litigar no los tiene.

Un ejemplo de lo que afirmamos lo podemos notar en la ejecución de la deuda que tienen los FONAVISTAS contra el Estado. Ellos a pesar de haber obtenido sentencias favorables, a todo nivel, no pueden ejecutar la deuda porque simplemente el estado no les quiere pagar. Igualmente, si usted pierde ante el Estado debe pagar todos los gastos que le haya ocasionado pero si usted le gana a la entidad estatal ella se encuentra exonerada de pagar las costas y costos del proceso. Entonces, ¿de que igualdad hablamos?.

Otro claro ejemplo es lo que tienen que padecer los ex trabajadores de la municipalidad de **CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, en el Callao. En este caso, el servidor municipal luego de haber laborado por más de 30 o 40 años, al iniciar su trámite de jubilación, recibe una Resolución Gerencial en la que se le reconoce el pago de sus beneficios sociales por los años servidos al Estado. Sin embargo, cuando el trabajador se acerca a la ventanilla para el cobro recibe la noticia que no hay dinero para su pago y que tiene que iniciar su juicio si es que desea cobrar.

En otro hecho sin precedentes, los funcionarios de esta municipalidad lindan con el delito al haber entregado como forma de pago a un empresario diversos cheques que carecían de fondo y que no pudieron cobrarse ante el Banco de la Nación. Jueces y Fiscales han conocido de estos hechos y no se han atrevido a denunciar el ilícito cometido.

En ambos casos los interesados ejercieron su derecho ante el Poder judicial y no obstante haber obtenido sentencias favorables como concluido el proceso, se les ha hecho imposible cobrar pues en la actualidad se encuentra vigente la ley N° 27684 la misma que otorga una serie de facilidades al Estado en caso de pretendérsele ejecutar una obligación de dar suma de dinero.

Por su parte los Magistrados judiciales tornan más engorroso el tema al establecer exigencias, para embargar, como el de diferenciar entre bienes públicos y propios de la entidad estatal.

Cualquiera que sea el razonamiento, es un pésimo precedente el que viene ejerciendo el Estado y que atenta contra la seguridad jurídica toda vez que ya es conocida la frase: “meterse con el Estado es perder plata sino tienes padrino dentro”.

Todas las normas que privilegien al Estado en su trato con particulares deben ser derogadas para ejercitar realmente el derecho a la igualdad procesal.

Lima, 11 de julio del 2014.